

RESUMEN ESTATUTOS.

ARTÍCULO 5. NATURALEZA JURIDICA Y TRIBUTARIA: Persona jurídica de naturaleza gremial, de tipo corporativo, científico y social de derecho privado, sin ánimo de lucro, agremiación profesional y democrática, con fines de solidaridad y apoyo entre profesionales del derecho, Colegiadas y Colegios de Abogados, promotora y ejecutora de actividades de capacitación, actualización e investigación en el Campo Jurídico, con capacidad de opinión sobre su competencia a nivel nacional e internacional, regida por el art. 38 de la Constitución Colombiana, regulada por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, la Ley 80/93, la Ley 22/87, La ley 52/90, los Decretos 1407 y 2035/91, Decreto Distrital 091/87 y demás normas aplicables a su condición de empresa privada; y demás normas concordantes incluso de orden Internacional.

ARTÍCULO 6. LA COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS: Es una entidad no contribuyente, declarante de ingresos y patrimonio, se calificará tributariamente bajo la categoría “Entidad sin Ánimo de Lucro de Régimen tributario especial” en los términos de la ley 1819 de 2016, y el Decreto 2150 de 2016. Así como las normas concordantes y aquellas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7. LOGOTIPO. El logotipo de la **COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS** es el siguiente:

ARTÍCULO 9. COLORES. Los colores de la COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS son:

1. El Rubí que representa las virtudes del poder, amor, liderazgo, Integridad, fortaleza, pasión, generosidad, confianza y motivación.
2. El Dorado que simboliza energía, luz, prestigio, honor, mérito, permanencia y fidelidad.
3. El Blanco que simboliza la paz.

ARTÍCULO 10. VALORES. La abogada miembro de la CMAB se distingue por los siguientes valores y virtudes:

- 1- **PODER:** Posee y transmite sus capacidades y conocimientos por su condición personal y su formación profesional como abogada, toma decisiones responsables fuera de su zona de confort que le permiten construir su autoconfianza, se desenvuelve con satisfacción consigo misma y en el ámbito del derecho como profesional en constante evolución para desarrollar y ejercer su profesión de manera competitiva, dentro de los principios éticos de la labor que desempeña.

- 2- **AMOR:** Bajo el principio del amor las abogadas de la CMAB muestran que son personas que cultivan su amor propio como un sentimiento humano proyectándolo hacia las demás personas, siendo este la fuerza que le impulsa para hacer el bien y que como valor garantiza el ejercicio de la solidaridad, la compasión y la cooperación mutua en una comunidad o sociedad.
- 3- **LIDERAZGO:** Las abogadas de la CMAB progresivamente irán adquiriendo y desarrollando habilidades de liderazgo que permitirán fortalecer las destrezas para influir de manera asertiva y motivadora dentro de los grupos de trabajo, con el fin de lograr una mayor cooperación y dedicación para obtener las metas y objetivos propuestos proyectadas al servicio de la comunidad.
- 4- **PRESTIGIO:** Las abogadas de la CMAB a través de esta Colegiatura serán reconocidas por la seriedad y el compromiso profesional en cada una de las áreas de su especialidad y de las labores que desempeñan dentro de la profesión del derecho, en igual forma en virtud de las actividades que se irán desarrollando tanto al interior de la agremiación como a su proyección externa, nacional e internacional, se harán merecedoras de reconocimientos conforme a los Estatutos.
- 5- **HONOR:** Las colegiadas se distinguen por la expresión de su conciencia bien formada y cultivada con esmero, acompasada con el valor de la integridad, la amabilidad, la justicia, la honradez y el respeto a la dignidad propia y ajena.
- 6- **FIDELIDAD:** Las abogadas de la CMAB se distinguen por su sentido de pertenencia, respetuosas de los Derechos Humanos normas contenidas en los Pactos Internacionales, la Constitución y la Ley de cada país de las creencias religiosas de cada integrante y de las comunidades en general, de las condiciones personales, de raza, etnia y demás diversidades de los seres humanos, en armonía universalmente con el medio ambiente, y especialmente, el respeto a las normas estatutarias de la Colegiatura, Insignias, Símbolos, Eslogan y Códigos.
- 7- **PAZ:** Las colegiadas se declaran personas con capacidad de agremiación y trabajo en equipo, vida en armonía, calma y sana convivencia social, comprometidas con los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos, con capacidad y compromiso por el respeto de las Normas, Estatutos y buen manejo de las Redes Sociales, comunicación verbal y corporal.

- 8- **JUSTICIA:** Las colegiadas fundamentan su práctica profesional y personal en la Justicia como pilar fundamental que busca la distribución equitativa de derechos, deberes y recursos en la sociedad, garantizando la igualdad ante la ley y el trato imparcial.

ARTÍCULO 11. CÓDIGO DE VESTIMENTA. El código de vestimenta de conformidad con los colores de la CMAB y su significación, en reuniones oficiales será: Beca vestuario para actos académicos y Estola Botón o escudos e indumentaria para actos sociales. El color de las Beca Vestuario y Estolas oficiales es el siguiente:

- 1- **DORADA:** utilizada por la Presidente Fundadora sobre vestuario de tonos oscuros.
- 2- **RUBÍ CON BORDE DORADO:** Utilizada por las miembros fundadoras, pasadas presidentas, miembros de la Junta Directiva, Consejos y directores, sobre vestuario de tonos oscuros o combinados entre oscuros y claros.
- 3- **RUBÍ CON BORDES BLANCOS:** Utilizada por cuerpos diplomáticos.
- 4- **RUBÍ:** Utilizada por las miembros de la Asamblea General sobre vestuario de tonos unicolor de su preferencia.

La Beca Vestuario adopta las siguientes características: Medidas: 10 cm de ancho X 45 cm de largo adelante y atrás. Forma de “V” cruzada adelante. Contendrá el logotipo y el lema de la colegiatura en la parte delantera superior izquierda en relieve. Las estolas se colocarán en diagonal desde el hombro derecho a la cadera, lado izquierdo.

ARTÍCULO 12. INSIGNIA. La insignia de la COLEGIATURA MUNDIAL

DE ABOGADAS será la Diosa Temis, que representa la Justicia con Objetividad, Igualdad y Poder.

ARTÍCULO 13. LEMA. El lema que se proclama institucionalmente es: *“El poder de la palabra y del amor en la ley”*. El lema que equivale a decir COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS tiene para efectos de la inclusión de las afiliadas tres formas de pensamiento desde los puntos de vista psicológico, político y teológico.

1. **EL PODER:** Definido desde la psicología como la capacidad del individuo de hacer algo posible; desde lo político como la fuerza que reside en el pueblo y desde la teología como el poder que proviene de Dios para la dirección justa en beneficio de la humanidad.
2. **LA PALABRA:** Definida desde la psicología como el lenguaje más importante de la humanidad y desde la teología como el verbo.
3. **EL AMOR:** definido desde la psicología como el sentimiento de afecto, pasión, intimidad y compromiso genuino; desde la política como el servicio social a la comunidad y desde la

teología como el primer y gran mandamiento enseñado por el hombre que dividió la historia en un antes y un después “Jesús de Nazaret”.

4. **LA LEY:** Definido desde toda perspectiva como el conjunto de normas que regula la vida en sociedad y marcan la pauta en la solución de los conflictos en pro del bien común, siendo estas el origen y fundamento de la profesión del derecho.

ARTÍCULO 14. CAPACIDAD. La COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS, tendrá plena capacidad para ejecutar toda clase de actos jurídicos y operaciones legales que requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

DEL OBJETO SOCIAL - FACULTADES Y FINES.

ARTÍCULO 15. OBJETO SOCIAL. La COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS tiene por objetivos los siguientes:

1. Impulsar la proyección institucional y la de sus afiliadas en el orden nacional e internacional, mediante estrategias integrales que incluyan: La celebración de alianzas, intercambio, financiación de proyectos, recepción de aportes, subvenciones o donaciones, contratos de cooperación y convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con o sin ánimo de lucro, del orden nacional e internacional y la celebración de contratos y acuerdos de capacitación en áreas legales y similares.
2. Desarrollar actividades académicas y científicas que incluyan la organización de eventos académicos, convenciones, la publicación de obras especializadas, la difusión de investigaciones a través de libros, revistas y artículos científicos.
3. Fortalecer la presencia institucional de la CMAB en el ámbito social y jurídico mediante una estrategia integral de comunicación que comprende la difusión de contenido institucional en plataformas digitales y redes sociales, así como la representación digna de la institución a través del uso apropiado de sus símbolos e insignias oficiales en todas las actividades públicas y privadas.
4. Fomentar la integración y colaboración nacional e internacional entre los profesionales jurídicos y las facultades de derecho e instituciones públicas y privadas, mediante la organización y participación en eventos académicos, así como la contribución al desarrollo de políticas relacionadas con el ejercicio de la profesión legal y disciplinas afines.

5. Defender y promover los derechos e intereses profesionales de las asociadas, afiliados y la comunidad jurídica en general, fortaleciendo los vínculos de solidaridad y fraternidad mediante programas de desarrollo profesional continuo, reconocimientos al mérito, y un sistema eficiente de atención a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS).
6. Fortalecer la protección de los derechos humanos mediante la prestación de servicios de orientación jurídica y la difusión de información relevante a la comunidad, utilizando plataformas digitales para facilitar el acceso a asesoría legal, recursos informativos y servicios relacionados.
7. Colaborar mediante los mecanismos de participación en la promoción de una constante mejora del funcionamiento de la administración de justicia.
8. Participar activamente en los procesos legislativos mediante la formulación y promoción de proyectos de ley, el monitoreo de iniciativas presentadas por la administración pública y otras entidades ante el Congreso respectivo, el asesoramiento técnico en la elaboración de propuestas legislativas a partes interesadas, la intervención en mesas de trabajo con ministerios y demás organismos estatales, y la divulgación de estos procesos a la comunidad.
9. Establecer criterios tarifarios para la valoración de honorarios profesionales en servicios jurídicos, incluyendo la prestación de servicios en métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) y procedimientos de insolvencia.
10. Monitorear sistemáticamente las plataformas digitales de las altas Cortes, organismos estatales e internacionales, embajadas y agremiaciones nacionales e internacionales, con el fin de identificar y difundir entre los miembros de la CMAB. oportunidades relevantes en materia de empleo, concursos, convocatorias, programas de formación y actividades de desarrollo profesional.
11. Promover convenios con escuelas de lenguas extranjeras privadas, nacionales o internacionales que benefician a los miembros de la CMAB.
12. Implementar una base de información eficiente para la compilación y búsqueda de normas y jurisprudencia.

13. Colaborar con los gobiernos y entidades del Estado en el diseño e implementación de políticas públicas sociales, de derecho, justicia, equidad y género, mediante asesoría técnica especializada, en conciliación, formación y certificación de conciliadores en equidad y en derecho, participación en mesas interinstitucionales y desarrollo de investigaciones aplicadas. Esto incluye contratos de consultoría, convenios de cooperación y alianzas estratégicas con ministerios, secretarías y entidades descentralizadas para aportar experticia en políticas inclusivas, análisis de brechas de género, servicios de conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, y transversalización del enfoque de género en la administración pública nacional, departamental y municipal.

ARTICULO 16. En desarrollo de sus objetivos podrá en el ámbito territorial extenderse a nivel Nacional y Mundial a efectos de estrechar relaciones comerciales, solidarias, interinstitucionales, académicas, de apoyo, de financiación, entre otras.

ARTÍCULO 17. FINES. Son fines de la **COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS:**

- 1- Constituirse como una organización consultiva de alcance nacional e internacional para el intercambio de ideas y conocimientos jurídicos.
- 2- Establecerse como una red internacional de abogadas especialistas en diversas áreas del derecho.
- 3- Consolidar la colaboración con entidades jurídicas, incluyendo el poder judicial, defensoría pública y universidades.
- 4- Crear y posicionar la "Revista CMAB" como una publicación académica de excelencia.
- 5- Facilitar el acceso a programas de posgrado y becas en universidades nacionales e internacionales y desarrollar estudios de derecho comparado para fortalecer lazos gremiales y académicos.
- 6- Ofrecer capacitación no formal mediante convenios con instituciones académicas para el acceso a la educación formal y formal de acuerdo con las licencias que le fueren otorgadas, de alta calidad.
- 7- Organizar actividades académicas tales como: Cumbres, congresos, convenciones, conferencias, charlas, talleres, mesas de trabajo, foros y presentación de trabajos de investigación: artículos, revistas, periódicos y medios formales y no formales.
- 8- Promover la formación continua y el intercambio profesional.
- 9- Contribuir a la creación de un marco normativo para la protección de personas vulnerables, mujeres, niños, niñas y adolescentes y participar en la formulación y discusión de proyectos de ley.
- 10- Colaborar en la implementación de políticas públicas relacionadas con la administración de justicia y establecer un departamento de servicio social para apoyo a mujeres en estado de vulnerabilidad y crear una bolsa de empleo especializada para colegiadas.

- 11- Desarrollar una base de datos jurisprudencial por áreas del derecho y diseñar una cartilla de tarifas profesionales que sirvan de consulta a nivel nacional e internacional.
- 12- Fomentar la armonía y colaboración entre miembros, prevenir la competencia desleal y denunciar conductas contrarias a la ética profesional.
- 13- Establecer de acuerdo con las licencias otorgadas centros de conciliación en equidad y derecho, arbitraje nacional e internacional.

DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO

ARTÍCULO 22. Los requisitos para tener en cuenta por los aspirantes para ser Colegiadas de la CMAB son los siguientes:

- 1- PERSONAS NATURALES:** Diligenciar formulario de postulación y anexar los siguientes documentos: La copia de la tarjeta profesional de abogada expedida por la autoridad competente junto con el certificado de vigencia. Si ha homologado estudios en otro país presentar el documento acreditado. Copia del documento de identidad. Una foto tamaño carné, el curriculum vitae y resumen de perfil profesional.
- 2- JUDICANTES:** Diligenciar formulario de postulación, y anexar los siguientes documentos: Certificado de la universidad y copia del carné, documento de identidad, foto carné, curriculum vitae y resumen de perfil estudiantil.
- 3- PERSONAS JURÍDICAS:** Diligenciar formulario de postulación y anexar los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal vigente, en el cual se pueda determinar que se encuentra ejerciendo el objeto social dentro del sector legal. Copia del documento de identidad y licencia o tarjeta profesional de abogado representante legal y una foto carné del representante legal, curriculum vitae y resumen de perfil profesional del representante legal.

SECCIÓN 3.

DE LA ADMISIÓN DE MIEMBROS.

ARTÍCULO 23. Las abogadas nacionales e internacionales y organizaciones nacionales o extranjeras podrán presentar a la Secretaría General a través del correo institucional, el formulario de postulación oficial a la CMAB, adjuntando los anexos solicitados, la carta de intención expresando motivación para ingreso y la declaración de adhesión a valores y principios de la CMAB. **Parágrafo:** El Comité de admisiones, podrá requerir que la solicitante proporcione la información que considere necesaria y podrá realizar la verificación que estime apropiada, recomendando al comité de admisiones la aprobación de la solicitud.

ARTÍCULO 24. Todas las solicitudes serán sometidas al Comité de admisiones para su estudio y aprobación o improbación. El Comité de admisiones aprobará las solicitudes que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 25. Proceso de Admisión. Recibido el formulario de postulación con el lleno de requisitos se procederá la entrevista de Ingreso con el Comité de admisiones en modalidad virtual o presencial, con el objetivo de evaluar el perfil profesional de la aspirante y la afinidad con los valores de la CMAB. Admitida la aspirante se le enviará la comunicación oficial correspondiente y se hará la presentación al grupo mediante el canal oficial.

ARTÍCULO 26. Juramentación. Admitida la aspirante y cumplidos los requisitos legales y estatutarios se procederá a la juramentación en ceremonia especial, en la cual recibirá la investidura oficial como miembro y firmará el acta de compromiso con la CMAB. Cualquier declaración intencionalmente falsa en una solicitud o en los documentos que la respaldan se considerará fundamento para rechazar la solicitud o para la expulsión.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 27. Todos los miembros, que estén al día dentro de LA COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS tendrán los siguientes derechos siempre y cuando se encuentre al día en sus obligaciones de acuerdo con su membresía.

- 1- Participar con voz y voto en la Asamblea General. Las Asociaciones Nacionales e Internacionales pueden ejercer sus derechos a través de sus delegados debidamente autorizados por escrito quienes tendrán un voto.
- 2- Elegir y ser elegido para cargos en la Junta Directiva, Consejo, Comités y Secciones de conformidad con las membresías.
- 3- Participar en la modificación de Estatutos y decisiones fundamentales de la CMAB.
- 4- Recibir todas las publicaciones oficiales de la CMAB.
- 5- Acceder a todos los recursos y servicios de la CMAB.
- 6- Participar en eventos y actividades organizadas por la CMAB.

ARTÍCULO 28. Cada miembro de **LA COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS** tendrá la obligación de:

- 1- Cumplir con los requisitos de Incorporación y con estos Estatutos de la “CMAB”.
- 2- Pagar las correspondientes cuotas de membresía y otras contribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, y en los reglamentos.
- 3- Respetar las decisiones y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo.

- 4- Llevar a cabo los trabajos que le sean debidamente asignados por las autoridades pertinentes de la Colegiatura.
- 5- Colaborar en el estudio de los problemas que directa o indirectamente afecten o conciernan a los objetivos de la CMAB.
- 6- Asistir a las reuniones y asambleas convocadas y participar activamente en las actividades programadas.
- 7- Mantener la dignidad y prestigio de la Colegiatura y adherirse al código de ética de la CMAB.
- 8- Declarar oportunamente conflictos de interés y reportar cualquier sanción disciplinaria que haya sido impuesta en su contra o en contra de las asociadas y socios adhonorem.
- 9- Mantener actualizada la información personal y profesional, informar cambios en situación profesional o académica y participar en programas de actualización.
- 10- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las sanciones previstas en los presentes Estatutos, según la gravedad de la falta.

DE CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA SER MIEMBRO.

ARTÍCULO 29. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las causales de inhabilidades e incompatibilidades para tener en cuenta para los aspirantes para ser miembro de la Colegiatura son las siguientes:

- 1- Tener condena penal vigente, estar cumpliendo sanción disciplinaria impuesta por autoridad competente o estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión.
- 2- Haber sido excluido de colegios o asociaciones de abogados y tener sanciones vigentes por faltas éticas en otros gremios profesionales.
- 3- Contar con antecedentes de mala práctica profesional comprobada y haber incurrido en conductas que atenten contra la dignidad de la profesión.

- 4- Estar vinculado a actividades ilícitas y participar en organizaciones que promuevan actividades ilegales.
- 5- Ejercer actividades incompatibles con la ética profesional.
- 6- Estar incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales.
- 7- Tener conflictos de interés no declarados con la CMAB, ser dignatario activo de Juntas Directivas de otras organizaciones de abogados que hayan generado conflictos o competencia desleal con la CMAB, con alguno de sus directivos o haber incurrido en competencia desleal comprobada.
- 8- Presentar información falsa en el proceso de admisión.
- 9- Actuar en contra de los principios éticos de la CMAB y no cumplir con los requisitos mínimos establecidos.
- 10- Estar impedido para ejercer cargos públicos.

Parágrafo 1: Las inhabilidades e incompatibilidades serán evaluadas al momento de la solicitud de ingreso, se mantendrán mientras subsistan las causales que las originaron, deberán ser declaradas por el aspirante bajo gravedad de juramento y su ocultamiento será causal de exclusión inmediata.

Parágrafo 2. La configuración de cualquiera de estas inhabilidades impedirá el ingreso o permanencia en la CMAB, y su descubrimiento posterior será causal de exclusión inmediata y definitiva, sin perjuicio de interponer las acciones legales correspondientes.

DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CMAB.

ARTÍCULO 30. Son causales de exclusión de la Colegiatura la realización de alguna de las siguientes acciones:

- 1- Hacer uso de las redes sociales de la CMAB sin autorización por escrito.

- 2- Montar redes sociales alternas a las oficiales.
- 3- Crear títulos o cargos sin autorización de la CMAB.
- 4- Utilizar las redes sociales oficiales para propósitos distintos a los objetivos y fines de la CMAB, ej.: Publicidad Política, Noticias Falsas, Acoso, entre otros.
- 5- Generar conflictos internos y externos para desestabilizar los órganos de gobierno de la CMAB o sus directivos.
- 6- Realizar manifestaciones verbales, escritas o corporales de carácter irrespetuosas contra cualquier miembro de la CMAB por motivos de raza, religión, ideología política, sexo, identidad de género, etnia, cultura y, en general, por aspectos de cualquier índole.
- 7- Buscar propósitos distintos a los objetivos y fines de la CMAB dentro de la organización.
- 8- Utilizar datos sensibles, bases de contactos y recursos obtenidos de los medios oficiales, redes sociales y plataformas de la Colegiatura para crear grupos de negocios o actividades comerciales que compitan con los servicios de la CMAB o generen beneficio personal no autorizado en detrimento de los intereses institucionales.
- 9- Faltar a la legítima confianza de sus miembros o realizar prácticas indecorosas.
- 10- Quebrantar los valores y principios éticos tanto de la CMAB como de la profesión del abogado.
- 11- Presentar documentos o información falsa en la solicitud de admisión.
- 12- Las demás que se consagren en los reglamentos internos.

DE LA RENUNCIA.

ARTÍCULO 31. Cualquier miembro podrá renunciar a **LA COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS** comunicando su decisión, por escrito a través del correo oficial a la Junta Directiva o a la embajadora correspondiente a su país. La falta de pago de las cuotas de miembro durante un año (1) consecutivos constituirá renuncia automática o la inactividad injustificada por el término de un (1) año.

SECCIÓN 8.

DE LA SUSPENSIÓN, SEPARACIÓN Y READMISIÓN DE MIEMBROS.

ARTÍCULO 32. La Junta Directiva y el Comité de Justicia, Honor y Ética podrán suspender o expulsar de acuerdo con el reglamento interno, por causa justa y respetando el debido proceso disciplinario interno, a cualquier miembro de la CMAB, por medio de la mitad más uno de la votación de los miembros presentes.

ARTÍCULO 33. Cualquier miembro que haya sido suspendido o separado podrá ser readmitido por medio del voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros del Comité de Justicia, Honor y Ética presentes al momento de la votación, para lo cual debe actualizar los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 34. La pérdida de la calidad de miembro de la CMAB implica la cesación inmediata y total de derechos, privilegios y beneficios adquiridos. Esta pérdida tiene efecto desde la notificación de la desvinculación.

ARTÍCULO 35. La pérdida de calidad de miembro implica la terminación del derecho de participación en Asambleas y órganos de gobierno, la suspensión del acceso a publicaciones y recursos exclusivos, pérdida

de prerrogativas en comités y secciones especializadas, cancelación de credenciales y distintivos de membresía y revocación del derecho a usar la denominación de miembro de la CMAB.

ARTÍCULO 36. También la eliminación del registro oficial de miembros, suspensión del acceso a bases de datos y sistemas de información, cancelación de suscripciones y servicios asociados y evocación de accesos a plataformas digitales de la Colegiatura. Las obligaciones posteriores ante la pérdida de calidad implican: El deber de devolver documentación oficial y credenciales, obligación de cesar el uso de logos y símbolos institucionales, la responsabilidad de liquidar obligaciones financieras pendientes y el compromiso de mantener confidencialidad sobre información institucional. La pérdida de la calidad de miembro no exime del cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la vinculación, ni de las responsabilidades derivadas de actuaciones anteriores a la desvinculación.

DE LA RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTÍCULO 37. Ningún miembro será responsable por cualquier deuda u obligación de la **COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS** por razón de ser miembro.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS

